

de los representantes de los países menos adelantados proporcionándoles los recursos necesarios para financiar los gastos de viaje de por lo menos dos representantes de cada uno de los países menos adelantados para que asistan a la reunión de alto nivel sobre el examen global de mitad de período de la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción en que se hará el examen global de mitad de período y de un representante de cada uno de los países menos adelantados para que asista a la reunión mencionada en el párrafo 6 *supra*;

12. *Pide* además al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones acerca de la reunión de alto nivel y acerca de la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/175. Medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Reafirmando su resolución 38/200 de 20 de diciembre de 1983,

Gravemente preocupada porque las medidas inmediatas mencionadas en la resolución 38/200 distan mucho de aplicarse plenamente y porque los problemas que enfrentan los países en desarrollo en las esferas establecidas en esa resolución persisten y en muchos casos se han agravado aún más, particularmente en África,

1. *Insta* a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que adopten medidas encaminadas a aplicar plenamente la resolución 38/200 de la Asamblea General, las intensifiquen y cumplan, con carácter urgente, los compromisos internacionales relativos a las esferas identificadas en esa resolución;

2. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos para elaborar propuestas concretas y adoptar medidas urgentes para aplicar la resolución 38/200;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, complemente las medidas tomadas por los organismos y presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/176. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico inter-

nacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

Recordando sus resoluciones 37/251 de 21 de diciembre de 1982 y 38/151 de 19 de diciembre de 1983,

Considerando que los obstáculos principales para la realización de las posibilidades energéticas autóctonas de los países en desarrollo son, además de la insuficiencia de las actividades de exploración, la escasez de recursos financieros, la falta de datos suficientes sobre exploración, el acceso inadecuado a la tecnología y la escasez de personal especializado,

Reafirmando el principio de la soberanía plena y permanente de cada Estado sobre sus recursos naturales,

Reafirmando también que la comunidad internacional debe adoptar medidas urgentes y eficaces con objeto de prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los que tienen déficit de energía, para aprovechar sus recursos energéticos, a fin de satisfacer sus necesidades mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en la esfera de las fuentes de energía tradicionales y las fuentes de energía nuevas y renovables, de manera acorde con sus planes y prioridades nacionales, según lo dispuesto en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

1. *Reafirma* su resolución 38/151 y exige la aplicación inmediata y eficaz de todas sus disposiciones;

2. *Pide* al Secretario General que mejore aún más y actualice el contenido de su informe sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo⁵⁸ y que, al hacerlo, tome en cuenta todas las fuentes de energía, incluso las fuentes de energía nuevas y renovables, de una manera equilibrada e integrada y que presente un informe amplio y consolidado a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Insta*, a este respecto, a que se examinen pronto otros posibles medios de aumentar la financiación para la energía, incluso, entre otras cosas, los mecanismos que está estudiando el Banco Mundial, tales como una filial de energía, y exhorta a los Estados Miembros a que tomen las medidas adecuadas con ese objeto en los foros pertinentes;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, promueva la cooperación internacional para el desarrollo de la capacidad interna, tecnológica y de otra índole en los países en desarrollo a fin de lograr el aprovechamiento de sus recursos energéticos;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya los resultados de los simposios y actividades análogas realizadas en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo con miras a la exploración y el aprovechamiento de sus recursos energéticos, y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

⁵⁸ Véanse E/1983/91 y Corr.1, A/38/512 y A/39/420 y Corr.1.